



APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA
FUNDACION AMULÉN Y LA I.
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.

DECRETO ALCALDICIO N° 3.753.-
QUILLÓN, Septiembre 09 de 2019.-

VISTOS:

1. Convenio de colaboración, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** y la **FUNDACIÓN AMULÉN**;
2. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado;
4. Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23.03.2018, que delega atribuciones con facultad de firma a directivos que indica;
5. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018, que designa subrogancia del alcalde y directivos que indica;
6. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto como Alcalde de la comuna;
7. Decreto Alcaldicio N° 4.840 de fecha 17.12.2018, que aprueba el presupuesto municipal vigente del año 2019;
8. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío;
9. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el **CONVENIO DE COLABORACION** suscrito con fecha 30 de julio de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, representada por su alcalde (S) Don Vladimir Peña Mahuzier y la **FUNDACION AMULÉN**, representada por don Jorge Matte C., cuya finalidad es el **logro del suministro de agua potable a diversos sectores de la comuna, por medio de la provisión de filtros soyer.**



MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

2. La municipalidad se compromete a efectuar los pagos que se generen por la realización de las actividades que a continuación se detallan, por un monto máximo anual de **\$ 10.000.000.-** (diez millones de pesos):
 - ↓ Análisis de agua en laboratorios especializados;
 - ↓ Traslados internos en la comuna;
 - ↓ Procesamiento de datos recopilados;
 - ↓ Impresión de documentos y entrega de información.
3. **IMPUTESE** el gasto que origine el presente convenio al ítem correspondiente del presupuesto municipal del año 2019.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE (S)

/ovg.-

DISTRIBUCION:

- ADM. MUNICIPAL
- DIRECCION ADM. Y FINANZAS
- CONTROL
- ARCHIVO SECMU

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

FUNDACION AMULEN E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON

En Quillón a 30 de Julio de 2019, entre LA **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Alcalde (s) don **VLADIMIR ALBERTO PEÑA MAHUZIER**, chileno, Funcionario Público, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] Alcalde (s) de la comuna de Quillón, en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario 69.141.400-0, ambos con domicilio en calle 18 de Septiembre N° 250, comuna de Quillón, (en adelante la "Municipalidad") y la **FUNDACIÓN AMULÉN R.U.T. N° 65.063.457-8**, representada por Jorge Matte C., cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] (en adelante la "Fundación") y conjuntamente con la Municipalidad, las "Partes").

PRIMERO: CONSIDERANDOS.

Que las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus respectivas comunas.

Que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la educación, la cultura, salud pública, protección del medio ambiente, turismo, deporte, recreación, urbanización, vialidad urbana y rural, entre otras, y en general el desarrollar actividades de interés común en el ámbito local.

Que, para el cumplimiento de sus funciones, las Municipalidades pueden celebrar convenios.

Que, por su parte, la Fundación busca el desarrollo de comunidades vulnerables por medio del agua, mejorando su calidad de vida desde el uso, manejo y acceso a este recurso básico.

Que, dentro de este contexto, la Fundación ha creado modelo de desarrollo de proyectos sustentable en el tiempo, que genera un alto impacto social y que busca mejorar cada día la calidad de vida de las personas.

En consideración a lo anterior, las Partes han acordado celebrar el presente convenio, (en adelante el "Convenio"), el cual se rige las siguientes cláusulas:

SEGUNDO: OBJETO

En razón de lo expuesto, de los objetivos comunes y teniendo en cuenta que una acción coordinada es la mejor forma de concretar una propuesta, las partes han acordado el siguiente Convenio que fija las bases de colaboración y cooperación entre ellas, para el logro del suministro de agua potable a diversos sectores de la comuna, por medio de la provisión de filtros soyer.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. La Fundación, con el objetivo de lograr la finalidad indicada, se obliga a realizar las siguientes acciones:

3.1.1. Gestionar, sujeto al cumplimiento de la Condición, según dicho término se define más adelante, la adquisición de hasta 100 equipos soyer (en adelante los "Equipos"), los cuales serán instalados en las casas que las Partes en conjunto seleccionen. Se deja expresa constancia que la adquisición y entrega de los Equipos queda condicionado a los recursos con que la Fundación cuente y pueda obtener para llevar a cabo el presente Convenio (la "Condición").

3.1.2. Dentro de este contexto, la Fundación realizará sus mejores esfuerzos en miras a obtener los recursos necesarios para la adquisición de los Equipos.

3.1.3. La Fundación además se obliga a gestionar la instalación de los Equipos en los domicilios seleccionados de la comuna de Quillón.

3.1.4. A mantener reserva de los datos de la Municipalidad y a obtener, en conjunto con la Municipalidad, permiso expreso en casos de requerir hacer uso de ellos frente a terceros. Las partes se obligan a tomar todos los resguardos para la protección de la información personal de los particulares, en conformidad a la Ley 19.628 sobre Protección de Datos Personales.

3.2. La Municipalidad, con el objetivo de lograr la finalidad indicada, se obliga a realizar las siguientes acciones:

3.2.1. Entregar a la Fundación la información solicitada por ésta, de manera que esta última cuente con los detalles necesarios para realizar las presentaciones a terceros con el objeto de obtener los fondos para el cumplimiento de la Condición.

3.2.2. Por medio del presente Convenio, la Municipalidad faculta a la Fundación para hacer alusión a su nombre y su logo en cualquier documento de publicidad o marketing, por el cual, la Fundación busque obtener fondos para el cumplimiento de la Condición y del objeto del presente Convenio, así como para publicitar sus casos de éxito.

La autorización recién descrita no constituye en ningún caso licencia alguna sobre las marcas y sus demás derechos de propiedad Intelectual o Industrial.

CUARTO: GASTOS

Dado que el presente convenio no significa ingreso para ninguna de las Partes, sino el mejor servicio a las personas en su acceso al agua, la Municipalidad pagará los costos que generen las siguientes actividades a ser llevadas a cabo en virtud y para el presente Convenio por un monto máximo anual de \$10.000.000 (diez Millones de pesos):

- a) Análisis de agua en laboratorio especializados;
- b) Traslados internos en la comuna;
- c) Procesamiento de datos recopilados;
- d) Impresión de documentos y entrega de información.

El proceso de rendición de gasto deberá dar evidencia que los reembolsos solicitado al municipio corresponde exclusivamente a lo acordado en este convenio.

QUINTO: VIGENCIA

5.1. El presente Convenio durará hasta: i) la entrega por parte de la Fundación de los Equipos en los domicilios seleccionados o; ii) el cumplimiento del plazo de 2 años contados desde la presente fecha, lo que ocurra primero.

5.2. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, sin necesidad de indicar alguna causal de término, mediante comunicación formal dirigida al domicilio registrado en este Convenio, otorgada a lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha fijada para el término.

5.3. Si los gastos que origine el convenio son superiores a 500 UTM debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo J de la Ley 18.695, esto es, requerir autorización del consejo municipal.

SEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

6.1. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Chillán y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS

7.1. La personería de don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER, consta en Decreto Alcaldicio N°4.101 de fecha de fecha 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018. Decretos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

7.2. La personería de don Jorge Matte C. para representar a Fundación Amulén consta en la escritura pública de fecha 1 de junio 2012, otorgada en la notaria de Santiago de doña Gloria Acharan Toledo.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



JORGE MATTE C.
FUNDACIÓN AMULÉN